

Comisión de  
**CIENCIA**  
**INNOVACIÓN**   
**Y TECNOLOGÍA**  
 **2024-2025**

**ALFREDO**  
**PARIONA**

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA  
PRESIDENTE

**DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES  
DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA  
DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA EL ESTUDIO DEL MAR, DE LAS  
AGUAS CONTINENTALES Y SUS RECURSOS VIVOS EN EL  
DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO,  
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD  
(Proyecto 3129/2022-CR )**

# SITUACIÓN PROCESAL

- El proyecto de ley 3129/2022-CR fue decretado a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología (CCIT) como segunda comisión dictaminadora el 23 de setiembre de 2022.
- En su duodécima sesión ordinaria, celebrada el 14 de febrero de 2023, la CCIT aprobó por unanimidad el dictamen correspondiente con un texto sustitutorio.
- Tras llegar al Pleno, en la sesión del 14 de diciembre de 2023, la propuesta fue aprobada por 104 votos, ninguno en contra y 4 abstenciones, además de ser exonerada de segunda votación.
- Después de emitirse la autógrafa el 22 de diciembre de 2023, el 16 de enero del año siguiente el poder Ejecutivo remitió sus observaciones, las cuales fueron decretadas a la CCIT.

### Observación 1: Sobre el carácter declarativo de la autógrafa de ley

La disposición complementaria estaría yendo más allá del alcance de una norma declarativa al crear obligación para Produce, Gobierno Regional de La Libertad, la Municipalidad Provincial de Trujillo y la Municipalidad Distrital de Huanchaco

### Respuesta de la CCIT

Existe todo un universo de normas declarativas cuyos efectos no han implicado afectaciones graves al tesoro público, ni han propiciado zozobra legal alguna, como tampoco distorsiones en el equilibrio de poderes.

En el dictamen se han citado varios ejemplos.

**Ley 28670, Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional** diversos proyectos de inversión.

#### **Artículo 1. Objeto de la Ley**

Declárase de necesidad pública y de interés nacional la **implementación de las tareas previas a cargo del Poder Ejecutivo**, así como la ejecución y celebración de los contratos de concesión para la construcción, operación y mantenimiento de las obras de trasvase del Proyecto Olmos,

## Observación 2: Sobre la afectación al principio constitucional de separación de poderes y de competencia

## Respuesta de la CCIT

La autógrafa, al tener incidencia en la organización, estructura y funcionamiento del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), en su condición de organismo público adscrito al Ministerio de la Producción, estaría vulnerando el Principio de Separación de Poderes y el Principio de Competencia, “ya que afecta las competencias y funciones del Poder Ejecutivo en lo relacionado con la iniciativa para determinar la organización y funcionamiento de IMARPE”.

No se toma en cuenta que la autógrafa aclara que las acciones del poder Ejecutivo para implementar el centro de investigación científica de Huanchaco se harán “*de conformidad con sus atribuciones y competencias*” de Produce en coordinación con el GR de La Libertad, Municipalidad Provincial de Trujillo y Distrital de Huanchaco, por lo que no se está desnaturalizando ni mutilando las competencias de Produce.

¿Puede una norma declarativa ser tan letal o explosiva como para hacer zozobrar al Estado de Derecho?

Tomar en cuenta que un Estado no podría cumplir con sus fines sin que exista, a la par de los pesos y contrapesos, una relación de colaboración recíproca, de coordinación y de cooperación entre los poderes del Estado.

Observación 3: Sobre los criterios de priorización de la Inversión Pública	Respuesta de la CCIT
<p>Establecer con una ley declarativa la implementación de inversiones no resulta ser consistente con la estructura técnico-normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones (Decreto Legislativo N° 1252), cuya finalidad es que el Estado programe sus inversiones de acuerdo con los objetivos de la planificación estratégica y con la programación de su presupuesto.</p>	<p>El PE dramatiza el alcance de la autógrafa; la presenta como una propuesta de cuño intervencionista que busca desnaturalizar las competencias del gobierno central y de los gobiernos subnacionales.</p> <p>La autógrafa no pretende modificar los criterios de priorización de la inversión pública.</p> <p>En esta observación no se hace mayor mención del actual estado situacional del Laboratorio Costero del IMARPE en Huanchaco, sobre cuya necesidad de modernización se busca llamar la atención con la propuesta.</p> <p>Se habla de brechas de infraestructura, de acceso a servicios públicos o de implementación de inversiones, pero no se reconoce que dicho laboratorio requiere justamente mejoras e inversiones para que dé mejores servicios públicos.</p>





CONGRESO  
de la  
REPÚBLICA

#### Interrogación 4. Sobre la posible iniciativa de gasto con la autógrafa de ley

#### Respuesta de la CCIT

La autógrafa supone el uso de recursos y financiamiento, vulneraría el Principio de Equilibrio Presupuestario, demandas adicionales que no han sido previstas en la Ley de Presupuesto del presente Año Fiscal, no se desarrolla una estimación del costo que demandaría la implementación del centro de investigación científica en Huanchaco.

La autógrafa no impone plazos, cronogramas ni fechas de cumplimiento forzoso. Más bien deja en manos del Ejecutivo la implementación, mejora o modernización del centro de investigación científica que estudiará los recursos marinos en el distrito de Huanchaco.

Tomando en cuenta la postura del TC sobre el art 79 de la Constitución, corresponde que el PE, en función de sus competencias, considere, en el momento que estime oportuno, la asignación de las partidas presupuestales correspondientes para el funcionamiento de un centro de investigación científica.

No se está comprometiendo recursos del presupuesto del año fiscal en curso, sino que, en ejercicio de las competencias del Congreso de la República, este hace un llamado al Ejecutivo para que, también en ejercicio de sus competencias exclusivas y excluyentes, considere la atención prioritaria de la presente iniciativa.

# CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política, 79-A, literal b del Reglamento del Congreso de la República, y en el Acuerdo del Consejo Directivo 080-2003-2004/CONSEJO-CR del 16 de setiembre de 2003, la CCIT recomienda **INSISTIR** en la autógrafa de ley que declara de interés nacional la implementación de un centro de investigación científica para el estudio del mar, de las aguas continentales y sus recursos vivos en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

# GRACIAS POR SU ATENCIÓN

**PALFREDO**  
**PARIONA**  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA  
PRESIDENTE

